



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO TITULADO: "IMPRESIÓN, PERSONALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TÍTULOS ACADÉMICOS, PROFESIONALES Y CERTIFICADOS DE NIVEL IDIOMAS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID"

1.-OBJETO.

Este contrato tiene por objeto el suministro, impresión, personalización y distribución de 260.000 títulos académicos y profesionales acreditativos de la superación de las enseñanzas regladas no universitarias y 9.000 certificados de nivel de idiomas que, de acuerdo con la legislación educativa básica vigente y la normativa propia de la Comunidad de Madrid, sean conducentes a títulos y certificados oficiales con validez en todo el territorio español.

De forma orientativa, y sin perjuicio de los pedidos concretos que finalmente se tramiten con cargo a este contrato, el precio base de licitación del contrato se ha consignado teniendo en cuenta la media anual de los títulos académicos y certificados de idiomas expedidos durante los últimos diez años no implicando compromiso alguno por parte del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de adquirirlos en su totalidad.

2.-CESION DE DATOS.

Con el fin de expedir y personalizar los títulos académicos y certificados de idiomas no universitarios, la Consejería de Educación, Juventud y Deporte facilitará a la empresa, en soporte informático, los datos necesarios para la confección de los títulos incluidos en el fichero TITULOS LOGSE-LOE DE MADRID.

Para regular el acceso y tratamiento de datos de carácter personal del mencionado fichero, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, a la firma del contrato de suministro, la empresa prestataria estará obligada a firmar un **CONTRATO DE ACCESO Y TRATAMIENTO DE DATOS.**

3.-DESCRIPCION DE LAS CARACTERÍSTICAS TECNICAS.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE IMPRESIÓN:

PRIMERO.- Características de los materiales de los soportes, características mínimas de seguridad, formatos y tamaño, para los títulos LOGSE según Anexo III del RD 733/1995 de 5 de mayo (B.O.E. Nº131 de 2 de junio de 1995).

Los títulos correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, se imprimirán en formato tamaño de papel UNE A-4 (210 x 297 milímetros). Según el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos





Comunidad de Madrid

académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

Los títulos se expedirán, en nombre del Rey, por el titular de la Consejería competente en materia de Educación, en un único documento en castellano y de acuerdo con las, especificaciones, diligencias y materiales detallados en los Anexos I, I (Bis), I (Ter) II y III del Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, y los Anexos I, II y III del Real Decreto 733/1995, de 5 de mayo.

Los certificados de nivel de idiomas de las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, se expedirán por el titular de la Consejería competente en materia de Educación, en un único documento en castellano de acuerdo con el modelo incorporado en el Anexo I de la Orden 2188/2010 y las especificaciones, materiales y características mínimas de seguridad establecidas en el Anexo II de dicha Orden.

La denominación de los títulos y certificados de idiomas será la establecida en la legislación orgánica educativa en la que se regulan las respectivas enseñanzas. Cuando así lo establezcan las normas reguladoras de la evaluación de los correspondientes niveles educativos, se hará constar en los títulos la calificación media obtenida, expresada según especifiquen las citadas normas.

Los títulos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

- a)** En el modelo general de los títulos figurará en la parte superior izquierda el escudo de España, con la leyenda “España”, y en la parte superior derecha, el escudo de la Comunidad de Madrid con la leyenda “Comunidad de Madrid”, con las características definidas en la Ley 2/1983, de 23 de diciembre, de la Bandera, Escudo e Himno de la Comunidad de Madrid, cuyo diseño recoge el Anexo 3 del Decreto 2/1984, de 19 de enero, que desarrolla el contenido de la disposición adicional de la citada Ley, con una orla en los colores gules y plata. También se incorporará un sello en seco con el símbolo de la Comunidad de Madrid cuyo diseño se recoge en el Decreto 2/1984.
- b)** A cada título y certificado de idiomas le corresponderá una clave identificativa registral que irá impresa en el anverso del mismo. Esta clave se expresará según un código numérico específico de cada título de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Orden 2188/2010 de 21 de abril de la Consejería de Educación.
- c)** En el anverso de los títulos figurarán las firmas impresas de los titulares de la Consejería competente en materia de Educación y de la Secretaría General Técnica de esta Consejería.
- d)** Los modelos de diligencias deberán imprimirse, en el ángulo inferior izquierdo del anverso del título o certificado, bajo el lugar destinado a la firma del interesado en los supuestos que se indican en el Anexo III de la Orden 2188/2010.





Comunidad de Madrid

1) Características de los elementos a emplear de los títulos académicos y profesionales.

a) Papel:

- Composición fibrosa: sin pasta mecánica (o similares), ni pasta semiquímica carente de lignina.
- Grado de blancura de 80 a 86 por 100 (UNE-ISO 2470).
- Opacidad: ≥ 93 por 100 (UNE-ISO 2471:2015).
- Porosidad: entre 100 y 200 ml/min medido en aparato Bendtsen (UNE57-066).
- Lisura: entre 150 y 300 ml/min medido en aparato Bendtsen (UNE 57-080).
- Resistencia mecánica a la rotura (UNE-EN ISO 1924):
 - Longitud de rotura en sentido longitudinal $\geq 5,8$ km.
 - Longitud de rotura en sentido transversal ≥ 3 km.
- Alargamiento:
 - En sentido longitudinal ≥ 2 por 100.
 - En sentido transversal $\geq 3,5$ por 100.
- Estabilidad dimensional, en sentido transversal, ≥ 2 por 100, por inmersión al agua (UNE 57-049).
- Llevar perfectamente indicada la dirección de la fibra o sentido máquina.
- Índice de rasgado: \geq al 70 media de las medidas en la dirección longitudinal y transversal del papel (UNE-EN ISO 1974).
- Tener un gramaje de 160 g/m² (± 4 por 100) (UNE 57-009).
- El soporte debe tener un pH entre 7 y 9.
- Carente de blanqueantes ópticos.

b) Tintas:

- Las tintas utilizadas en la impresión han de ser físico-químicamente estables y de forma especial frente a la abrasión y al efecto decolorante de la luz:
- Solidez a la luz: mínimo admisible $\langle 5 \rangle$ en la escala de lana.
- Tratamiento adicional de protección para elevar la solidez, especialmente en los tonos del entorno del amarillo al magenta.
- Protección de las tintas metalizadas contra la oxidación.
- Las tintas invisibles, especialmente el azul, deben ser anclables y resistentes a la migración y corrimiento.

c) Colores:

- El escudo de España deberá reunir los requisitos establecidos en la Ley 33/1981, de 5 de octubre, y en el Real Decreto 2964/1981, de 18 de diciembre, y en el Real Decreto 2267/1982 de 3 de septiembre si bien el rojo puede obtenerse de masas de magenta y amarillo, y el verde de masas de cian y amarillo, manteniendo los demás colores, al objeto de aminorar la utilización de tintas.
- El texto "Felipe VI" o Juan Carlos I irá impreso en azul cian.





Comunidad de Madrid

- El fondo de la cartela deberá ir estampado en una trama de 133 líneas por centímetro cuadrado, a un 20 por 100 de color amarillo (pantone 130 U).

2) Características mínimas de seguridad de los títulos académicos y profesionales:

a) Papel:

- Atributos luminiscentes incluidos en la masa del soporte en dos colores (a determinar).
- Reactivo contra borrado químico.
- Marca al agua del Escudo de España de 2,5 centímetros de alto en el ángulo inferior izquierdo de la cartela que se determina en el siguiente apartado de formatos y tamaños.

b) Impresión:

- Tintas luminiscentes visibles.
- Tintas luminiscentes invisibles.
- Tintas metaméricas con un máximo de un 20 por 100 de diferencia de intensidad.

c) Diseño:

- Indiana o trama de fondo.
- Orla de seguridad.

d) Atributos:

- Control alfanumérico.
- Registro Autonómico.
- Registro Central de Títulos.
- Sello en seco con el símbolo de la Comunidad de Madrid.
- Siglas identificativas de las diferentes familias de títulos y de las diferentes administraciones educativas, estampadas en el ángulo inferior izquierdo.

3) Formatos y tamaños de los títulos académicos y profesionales:

La impresión se realizará en papel UNE.A-3 (297x420 milímetros) para los títulos LOGSE y UNE A4 (210 x 297) para los títulos LOE y la ubicación del Escudo de España se situará en el ángulo superior izquierdo para de esta forma dejar espacio análogo en el ángulo superior derecho para imprimir el Escudo de la Comunidad Autónoma de Madrid. La cartela irá centrada al eje vertical con un margen superior de 97 milímetros y un margen inferior de 30 milímetros.

Contendrá una reserva no impresa en el ángulo inferior izquierdo de la cartela de 4 centímetros de diámetro, a 5 milímetros de su margen izquierdo y a 25 milímetros del





inferior. En el ángulo inferior derecho se realizará una reserva análoga destinada a la impresión del sello en seco.

4) Características de los certificados de nivel idiomas:

a) Niveles básico e intermedio:

Papel de seguridad, formato DIN A4 de 110 gramos.

Características mínimas de seguridad del papel:

- Composición fibrosa, sin pasta mecánica ni pasta semiquímica, carente de lignina.
- Acabado superficial en gelatina con ausencia total de almidón.
- Neutro bajo luz UV.
- Preparado para su impresión a una cara.
- Microfibrillas invisibles luminiscentes en azul, rojo y amarillo, visibles bajo luz UV.
- Reactividad a ácidos, bases disolventes orgánicos, oxidantes y reductores.

Elementos a imprimir:

En el anverso, escudo de España en la parte superior izquierda y escudo de la Comunidad de Madrid en la parte superior derecha. El escudo de España deberá de reunir los requisitos recogidos en la Ley 33/1981 de 5 de octubre y en el RD 2964/1981 de 18 de diciembre.

Sello en seco del escudo de España y del símbolo de la Comunidad de Madrid en el superior derecho.

b) Nivel avanzado y C1:

Papel de seguridad tamaño DIN A4 de 140 gramos.

Características mínimas de seguridad del papel:

- Composición fibrosa, sin pasta mecánica ni pasta semiquímica, carente de lignina.
- Acabado superficial en gelatina con ausencia total de almidón.
- Neutro bajo luz UV
- Reparado para su impresión a una cara.
- Microfibrillas invisibles luminiscentes en azul, rojo y amarillo, visibles bajo luz UV
- Reactividad a ácidos, bases disolventes orgánicos, oxidantes y reductores.

Elementos a imprimir:

En el anverso, escudo de España en la parte superior izquierda y escudo de la Comunidad de Madrid en la parte superior derecha. El escudo de España deberá de reunir los requisitos recogidos en la Ley 33/1981 de 5 de octubre y en el RD 2964/1981 de 18 de diciembre.





Sello en seco del escudo de España y del símbolo de la Comunidad de Madrid en el ángulo superior derecho.

SEGUNDO.- Se aportarán las siguientes medidas de seguridad:

Los Títulos estarán numerados mediante series numéricas cuyo control corresponderá a la Consejería competente en materia de educación.

Estarán numerados mediante series alfanuméricas cuyo control corresponderá a las Unidades responsables del proceso de expedición y contendrán las características que los identifiquen como soporte de un título con validez en todo el territorio nacional.

Se incorporará al título un sello en seco, con el Escudo de la Comunidad de Madrid.

Por razones de seguridad, las características básicas de los soportes que se determinan, podrán ser actualizadas.

TERCERO.- En el anverso de los títulos deberá figurar, necesariamente, las siguientes menciones:

1.- En el anverso de los títulos figurarán en la parte reservada a las firmas, el encabezamiento del interesado, del titular de la Consejería competente en materia de educación y de la Secretaría General Técnica de esta consejería y las firmas impresas de estos dos últimos.

En caso de que por cambios orgánicos o competenciales, varíen los cargos que deben figurar en los títulos, la Consejería competente en materia de Educación lo comunicará a la empresa.

2.- Referencia expresa a que el título se expide en nombre del Rey por el Consejero de Educación, con arreglo a la siguiente fórmula: "Felipe VI" o "Juan Carlos I" se imprimirá en la parte superior central del título, en tipo de letra más destacado y en castellano.

3.- Expresión a que el título se expide para acreditar la superación de los estudios conducentes a la obtención del título español que proceda, incluida la mención relativa a la especialidad, profesión, modalidad, etc. de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 del Real Decreto 733/1995, de 5 de mayo, (BOE de 2 de junio), relativo a las enseñanzas establecidas por la LO 1/1990, de 3 de octubre y ese mismo artículo correspondiente al Real Decreto 1850/2009 de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales y la Ley Orgánica 2/2006, de Educación y normas concordantes y con los efectos que otorgan las disposiciones vigentes.





Comunidad de Madrid

4.- Nombre y apellidos, en letra destacada, lugar y fecha de nacimiento y nacionalidad del interesado, tal como figuren en su documento nacional de identidad, pasaporte, cédula de identidad o documento oficial análogo de su país de origen.

5.- Denominación y localización del centro en el que finalizaron sus estudios conducentes a la obtención de la titulación correspondiente, mes y año en que el alumno finalizó dichos estudios y, si procede legalmente, calificación final obtenida.

6.- Lugar y fecha de expedición del título. Esta última coincidirá con la del pago de los derechos de expedición, y en el caso de que sea gratuito por exención de la tasa, con la fecha de la solicitud. En los títulos que hayan de expedirse de oficio, la fecha de expedición coincidirá con la fecha de la propuesta formulada por el centro docente.

7.- En el anverso, deberá figurar, asimismo, la mención a las normas que amparan la oficialidad de los estudios, tanto las de ámbito estatal como las propias de la Comunidad de Madrid, y las que afecten a su eficacia. Si se trata de expedición de un duplicado, se hará constar, en su caso, mediante alguna de las diligencias que figuran en este Pliego.

8.- Clave identificativa del carácter oficial del título que estará compuesta por el código del registro oficial de titulados de la Comunidad de Madrid.

9.- En los títulos de las enseñanzas educativas reguladas por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, habrá que atenerse a las siguientes peculiaridades:

a. Educación Secundaria Obligatoria: En el título deberá constar la opción u opciones por las que se realizó la evaluación final, así como la calificación final de Educación Secundaria Obligatoria.

b. Bachillerato: En el título deberá constar la modalidad cursada, así como la calificación final de Bachillerato.

En el reverso de los títulos deberán aparecer las siguientes menciones:

1.- En el ángulo superior izquierdo se imprimirá, en primer lugar, la diligencia relativa al asiento en el Libro de Registro de recepción y entrega de títulos que se lleve en el centro responsable de garantizar su control.

2.- En la parte inferior del reverso se reservará espacio para las diligencias necesarias (colegiación, legalización,...).





OTRAS CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO:

PRIMERO.- La empresa adjudicataria, junto con los títulos, deberá aportar la siguiente documentación:

a) A la Consejería competente, a través de la Secretaría General Técnica, EN SOPORTE INFORMÁTICO:

- 1.- Un listado que recogerá la siguiente información:
 - Nº referencia con el que tramita el pedido la Consejería.
 - Código Modelo de título.
 - Dirección de Área Territorial, Centro proponente, Municipio y nivel educativo, propuesta, cantidad y código alfanumérico de cada título emitido.
 - Total títulos entregados por Dirección de Área Territorial.
 - Total títulos entregados en ese envío.

b) A cada Dirección de Área Territorial EN SOPORTE PAPEL:

- 1.- Un listado ordenados por centros de los títulos enviados con indicación de: Centro, municipio, nivel educativo, cantidad de títulos y cajas con los títulos.
- 2.- Libros de entrega de títulos con indicación de Nombre y Apellidos, DNI o documento identificativo del alumno, Modalidad, Nota (si existiera calificación final o nota media en virtud de una norma de carácter básico), Fecha fin de estudios, Fecha de expedición, nº de registro autonómico, nº de propuesta y cartulina.

c) A cada Centro Educativo EN SOPORTE PAPEL:

- 1.- Un listado de entrega de títulos por Centro docente con indicación de nombre y apellidos, DNI (o documento identificativo del alumno), modalidad, nota (si existiera calificación final o nota media en virtud de norma de carácter básico), fecha fin de estudios, fecha de expedición, nº de registro autonómico, registro central (LOE), nº de cartulina, nº de propuesta y campo para la firma de retirada del título por el interesado.

SEGUNDO.- Los Títulos y certificados deberán entregarse en las Direcciones de Área Territorial (Madrid-Capital, Madrid-Norte, Madrid-Sur, Madrid-Este y Madrid-Oeste) con diferenciación de los Niveles y, dentro de cada nivel, ordenados por Centros, y dentro de cada Centro, alfabéticamente.

El plazo máximo de impresión, personalización y entrega de ejemplares será de 45 días y las peticiones urgentes, de entre 1 y 200 ejemplares (impresión, personalización y entrega), en plazos máximos de 24 horas.





TERCERO.- La empresa adjudicataria del servicio estará obligada a mantener, continuamente actualizado, un archivo con la normativa en vigor respecto a las titulaciones y modalidades de los títulos a expedir y sus fechas de publicación.

DILIGENCIAS: (Deberán imprimirse, en cada caso, en la parte inferior izquierda del anverso del título o certificado, bajo el lugar destinado a la firma del interesado).

Textos de las diligencias/Modelos de tipos de títulos y norma aplicable:

Este título sustituye al expedido con fecha por (1)

- (1) Error material
- (1) Deterioro
- (1) Extravío
- Destrucción
- (1) Cambio de nombre y/o apellidos, nacionalidad, etc., por causa legal, etc./Títulos que se expiden con carácter de duplicado.

Este título queda invalidado por fallecimiento del titular./Títulos cuyo poseedor haya fallecido.

Este título es equivalente al oficial de, según establece el artículo..... de/Títulos a los que se reconoce oficialmente la equivalencia con otros oficiales con validez en todo el territorio español.

TÍTULOS A EXPEDIR Y NIVELES EDUCATIVOS:

Con independencia de la aparición de nuevas titulaciones o modelos que, en su momento, se añadirían como nuevos modelos a este Pliego, se describen a continuación los existentes actualmente:

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Título de Bachiller en sus distintas modalidades.
- Título de Formación Profesional Básica.
- Título de Técnico de la correspondiente profesión.
- Título de Técnico Superior de la correspondiente profesión.
- Título Profesional de Música o Danza en sus distintas especialidades.
- Título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en la especialidad correspondiente.
- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en sus correspondientes especialidades.
- Título Superior de Música o Danza en sus distintas especialidades y opciones.
- Título Superior de Arte Dramático en sus distintas especialidades y opciones.
- Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales en sus distintas especialidades.
- Título Superior de Artes Plásticas y Diseño en sus correspondientes especialidades.





Comunidad de Madrid

- Master en enseñanzas artísticas.
- Certificado de Idiomas.
- Título de Técnico Deportivo en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.
- Título de Técnico Deportivo Superior en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.
- Títulos derivados de la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) y de la Ley Orgánica de Educación (LOE) y su modificación mediante Ley Orgánica de para la mejora de la calidad educativa.
- Cualquier otra titulación o modelo que se implante durante la vigencia del presente contrato.

Las empresas licitantes, deberán de aportar muestras de cada uno de los títulos a suministrar.

Es obligatorio, presentar informe de laboratorio independiente, que acredite la conformidad del papel con la legislación actual vigente que regula las prescripciones técnicas de la cartulina a suministrar. La no presentación de muestras o informe será motivo de exclusión.

Alcobendas, a 14 de junio de 2017
POR LA ADMINISTRACIÓN,
EL GERENTE DEL O.A. B.O.C.M.

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

Fdo.: José Francisco Otero Ferrero

